



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Marco normativo para la estrategia de defensa en materia de reposición laboral



Angelo M. H. Avelino Trujillo

Experto procesal de la Dirección de
Aplicación Jurídico Procesal



CONTENIDO

01

REGÍMENES LABORALES

02

REPOSICIÓN / REINCORPORACIÓN



1

REGÍMENES LABORALES



Regímenes laborales para servidores públicos en el Perú

Gráfico 5

Servicio Civil

Generales

Carrera

- Administrativa (DLeg 276 - 1984)

Sin Carrera con vínculo laboral

- Régimen de la actividad privada (DLeg 728 - 1991)
- Contratación Administrativa de Servicios - CAS (DLeg 1057 - 2008 y modificado 2012)

Carreras especiales

- Profesorado y Magisterial (Ley 24029 - 1984 y Ley 29062 - 2007)
- Docentes universitarios (Ley 23733 - 1983)
- Profesionales de la salud (Ley 23536 - 1982)
- Asistenciales de la salud (Ley 28561 - 2005)
- Magistrados (Ley 29277 - 2008)
- Fiscales (DLeg 052-1981 y modificado 2010)
- Diplomáticos (Ley 28091 - 2003 y modificada 2005)
- Servidores penitenciarios (Ley 29709 - 2011)
- Militares y policías (Ley 28359 - 2004 y Ley 27238 - 1999)

Otros

Sin Carrera con vínculo laboral

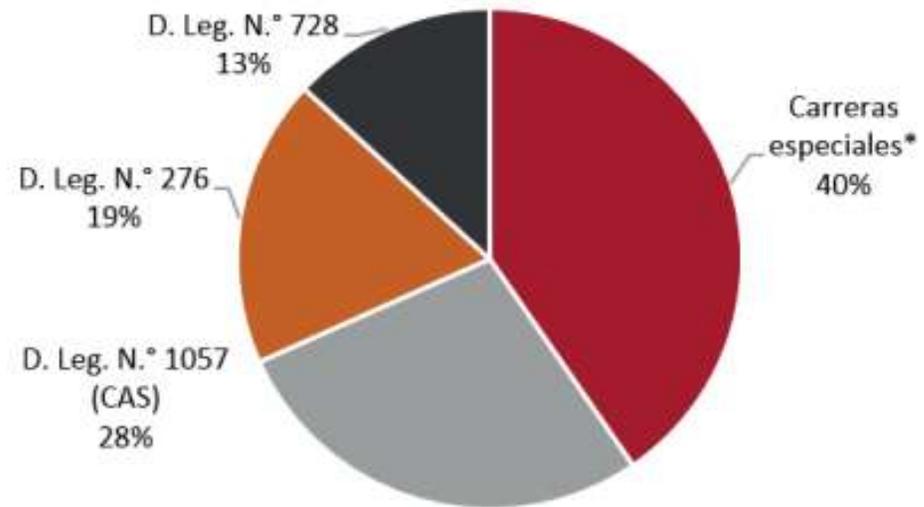
- Gerentes públicos (DLeg 1024 - 2008)

Sin Carrera con vínculo civil

- Convenios de administración con PNUD
- Fondo de Apoyo Gerencial (DL 25650 - 1992)

Vínculo civil: Locación de servicios (2009)

Gráfico 3:
Participación de servidores públicos según régimen laboral, 2020 (porcentaje)



○ FUENTE: MTPE / SERVIR



PGE

Procuraduría General
del Estado

Centro de
Formación y
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

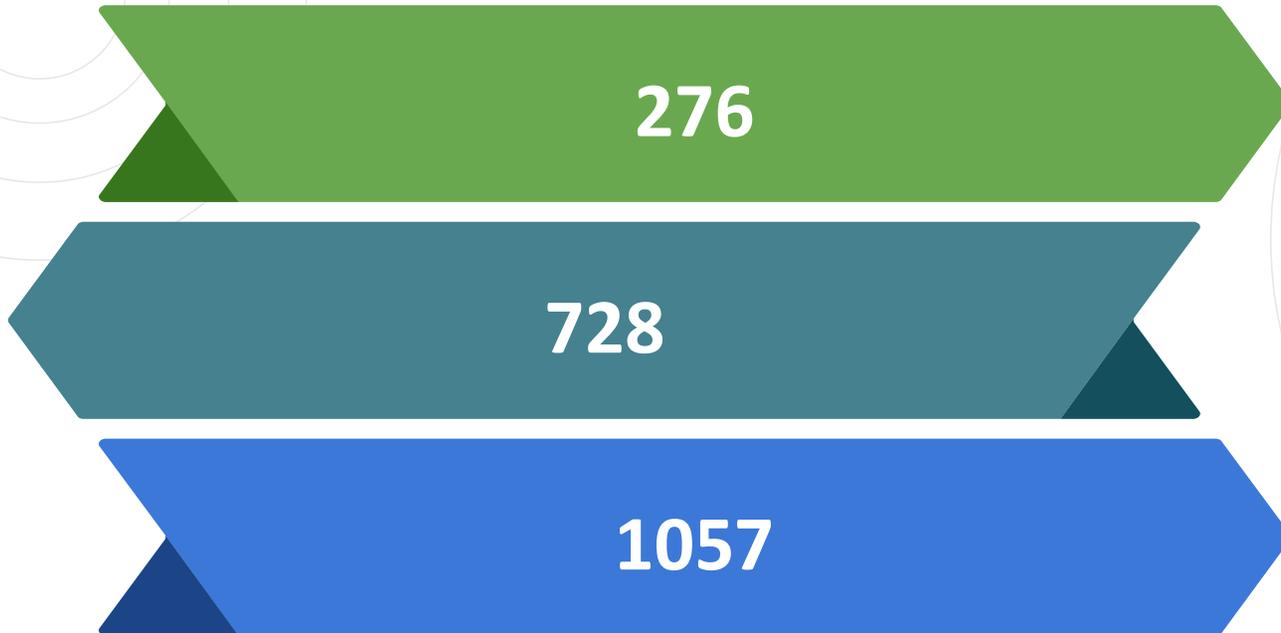
Evolución del costo de la planilla pública³, 2013-2020 (millones de soles)



Nota: Incluye los tres niveles de Gobierno

Fuente: MEF - Portal de Transparencia Económica - consulta amigable 2013 al 2020 (06 set.2021 16:20hrs)

/Elaboración: SERVIR-GPGSC.





PGE

Procuraduría General
del Estado

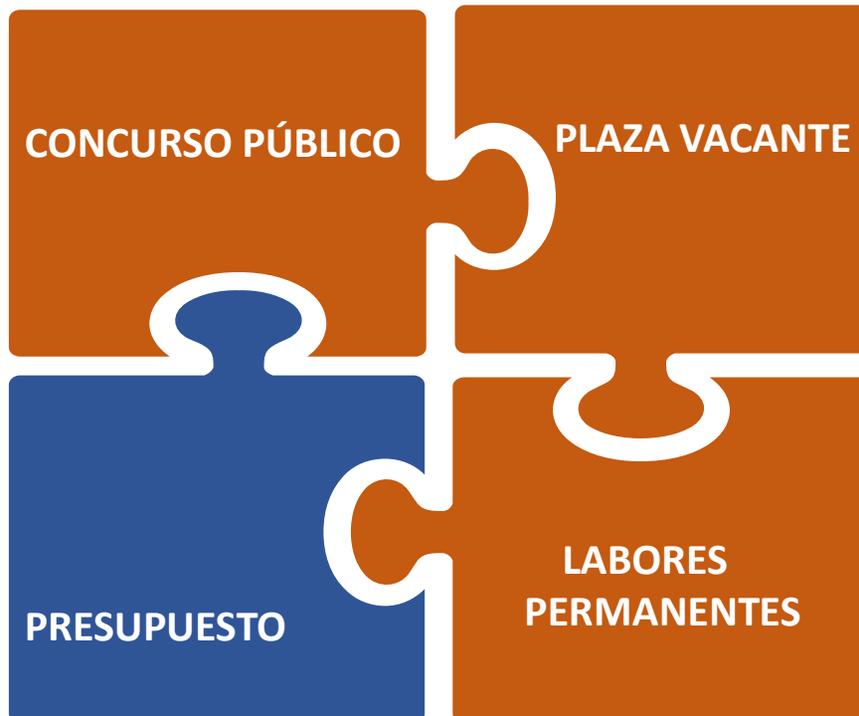
**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



2

REPOSICIÓN / REINCORPORACIÓN



PGE

Procuraduría General
del Estado

**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

REPOSICIÓN

REINCORPORACIÓN



PGE

Procuraduría General
del Estado

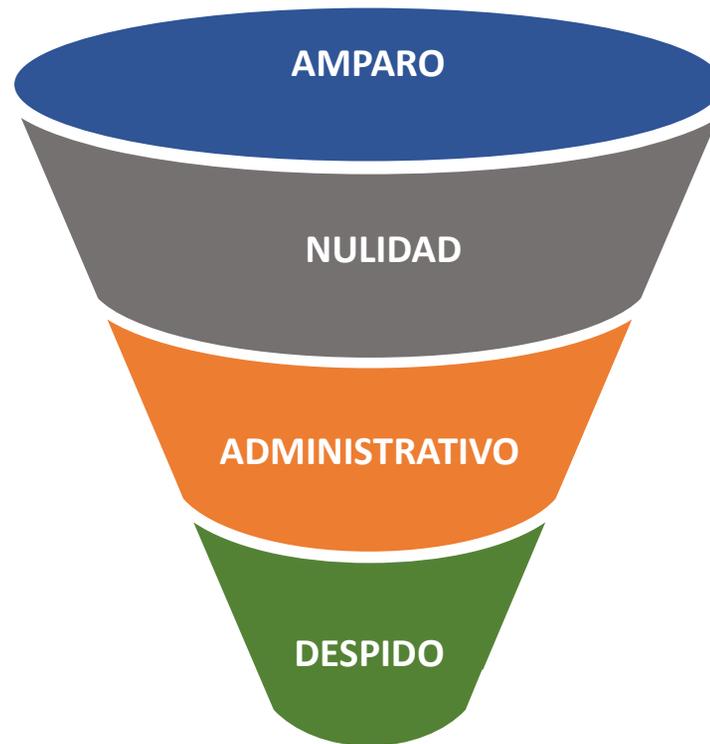
**Centro de
Formación y
Capacitación**



Gobierno del Peru

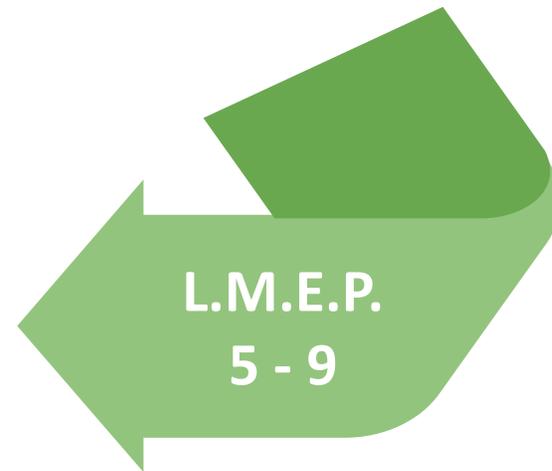
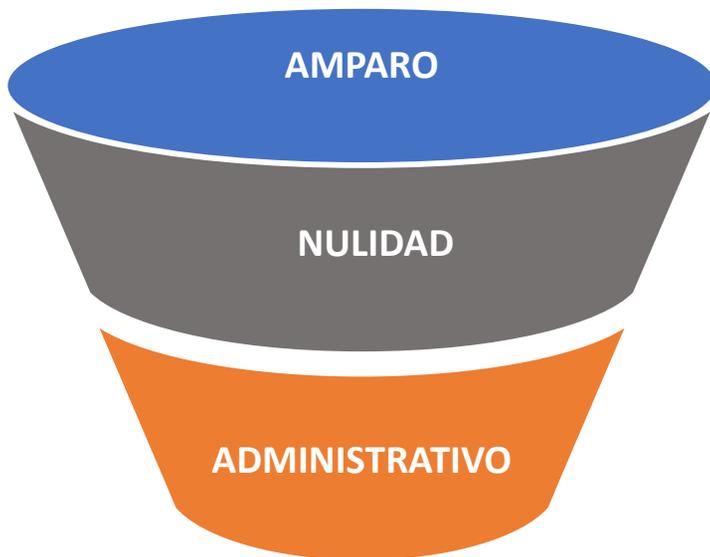


**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**





HUATUCO



L.M.E.P.
5 - 9

Reglas establecidas en el precedente del Expediente 05057-2013-PA/TC

9. En la sentencia emitida en el Expediente 05057-2013-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 5 de junio de 2015, este Tribunal estableció, en los fundamentos 18, 20, 21, 22 y 23, con carácter de precedente, que en los casos en que se verifique la desnaturalización del contrato de trabajo temporal o civil no podrá ordenarse la reposición a plazo indeterminado cuando se evidencie que la parte demandante no ingresó a la administración pública mediante un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada. Los procesos de amparo en trámite, en el Poder Judicial y en el Tribunal Constitucional, deberán ser declarados improcedentes, pues no procede la reposición en el trabajo. En tal caso, el juez reconducirá el proceso a la vía ordinaria laboral, para que el demandante solicite la indemnización que corresponda.

También se precisó que las demandas presentadas a partir del día siguiente de la publicación de la citada sentencia en el diario oficial *El Peruano*, cuya pretensión no cumple el criterio de procedibilidad de acreditar el ingreso a la administración pública mediante concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, deberán ser declaradas improcedentes, sin que opere la reconducción.

Finalmente, también con carácter de precedente, se estableció la obligación de las entidades estatales de aplicar las correspondientes sanciones a los funcionarios y/o servidores que incumplieron las formalidades en la contratación de la parte demandante (cfr. fundamento 20 de la sentencia emitida en el Expediente 05057-2013-PA/TC).

Reglas establecidas en el precedente del Expediente 05057-2013-PA/TC

9. En la sentencia emitida en el Expediente 05057-2013-PA/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 5 de junio de 2015, este Tribunal estableció, en los fundamentos 18, 20, 21, 22 y 23, con carácter de precedente, que en los casos en que se verifique la desnaturalización del contrato de trabajo temporal o civil no podrá ordenarse la reposición a plazo indeterminado cuando se evidencie que la parte demandante no ingresó a la administración pública mediante un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada. Los procesos de amparo en trámite, en el Poder Judicial y en el Tribunal Constitucional, deberán ser declarados improcedentes, pues no procede la reposición en el trabajo. En tal caso, el juez reconducirá el proceso a la vía ordinaria laboral, para que el demandante solicite la indemnización que corresponda.

También se precisó que las demandas presentadas a partir del día siguiente de la publicación de la citada sentencia en el diario oficial *El Peruano*, cuya pretensión no cumple el criterio de procedibilidad de acreditar el ingreso a la administración pública mediante concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, deberán ser declaradas improcedentes, sin que opere la reconducción.

Finalmente, también con carácter de precedente, se estableció la obligación de las entidades estatales de aplicar las correspondientes sanciones a los funcionarios y/o servidores que incumplieron las formalidades en la contratación de la parte demandante (cfr. fundamento 20 de la sentencia emitida en el Expediente 05057-2013-PA/TC).



PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
